



SECRETARÍA. Montería, 4 de noviembre de 2021.-

Al despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación de **JOSE ORLANDO BARRIOS MARTINEZ** contra **COLPENSIONES, IG FARMS S.A.S Y JHON CESAR FREYDELL MANZI**. Radicado: **2018 – 00242**, para informarle que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante se encuentra vencido y está pendiente estudiar su aprobación; asimismo, está pendiente realizar por la secretaría de este despacho la liquidación de las costas del proceso ejecutivo, en consecuencia, se procede de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO EJECUTIVO - **\$4.059.974,18** A FAVOR DEL DEMANDANTE Y A CARGO DE COLPENSIONES.

GASTOS JUDICIALES: NO SE CAUSARON -0-
COSTAS EN 2da INSTANCIA NO SE CAUSARON -0-

TOTAL...\$4.059.974,18.

SON: CUATRO MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ. PROVEA.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Montería, 4 de noviembre de 2021

Proceso	EJECUTIVO CONTINUACIÓN: SEGURIDAD SOCIAL
Radicado No.	23-001-31-05-001-2018-00242-00
Demandante:	JOSE ORLANDO BARRIOS MARTINEZ
Demandado:	COLPENSIONES, IG FARMS S.A.S Y JHON CESAR FREYDELL MANZI

I. Visto el anterior informe secretarial y la liquidación efectuada, se aprobará por estar ajustada a derecho.

II. Revisado el expediente, observa el despacho que la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la demandante fue fijada en lista y la parte demandada no dijo nada al respecto, dejando vencer el término de ley para ello,

Rad. 23-001-31-05-001-2018-00242-00. **JOSE ORLANDO BARRIOS MARTINEZ** contra **COLPENSIONES, IG FARMS S.A.S Y JHON CESAR FREYDELL MANZI**.



por lo que se procederá de conformidad con lo establecido en la regla 3ª del Art. 446 del C.G.P. norma aplicable por analogía al procedimiento laboral, en virtud del principio de integración de normas, la cual dispone:

"Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

- 1.
- 2.
3. **Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva.** El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación. (Negrilla y Subraya del Juzgado)
(...)"

En ese orden de ideas, considera el despacho que la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante no está ajustada a derecho, pues, las mesadas liquidadas hasta el mes de agosto de la presente anualidad le dan como resultado la suma de \$96.303.756, mientras que al despacho liquidándolas hasta esa misma fecha debidamente indexadas, le da un total de \$93.349.047,94, por lo que se procederá a modificar la misma de la siguiente manera:

Retroactivo pensional de las mesadas causadas desde el 01 de julio de 2013 hasta el 31 de octubre de 2021, debidamente indexadas, según la siguiente tabla:

AÑO/MES	MESADA CON SMMLV	IPC FINAL	IPC INICIAL	MESADA INDEXADA
2013				
JULIO	\$ 589.500,00	110,04	78,05	\$ 831.115,70
AGOSTO	\$ 589.500,00	110,04	78,05	\$ 831.115,70
SEPTIEMBRE	\$ 589.500,00	110,04	78,05	\$ 831.115,70
OCTUBRE	\$ 589.500,00	110,04	78,05	\$ 831.115,70
NOVIEMBRE	\$ 589.500,00	110,04	78,05	\$ 831.115,70
DICIEMBRE	\$ 589.500,00	110,04	78,05	\$ 831.115,70
ADICIONAL	\$ 589.500,00	110,04	78,05	\$ 831.115,70
2014				
ENERO	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
FEBRERO	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
MARZO	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97

Rad. 23-001-31-05-001-2018-00242-00. JOSE ORLANDO BARRIOS MARTINEZ contra COLPENSIONES, IG FARMS S.A.S Y JHON CESAR FREYDELL MANZI.

ABRIL	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
MAYO	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
JUNIO	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
JULIO	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
AGOSTO	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
SEPTIEMBRE	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
OCTUBRE	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
NOVIEMBRE	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
DICIEMBRE	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
ADICIONAL	\$ 616.000,00	110,04	79,56	\$ 851.993,97
2015				
ENERO	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
FEBRERO	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
MARZO	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
ABRIL	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
MAYO	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
JUNIO	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
JULIO	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
AGOSTO	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
SEPTIEMBRE	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
OCTUBRE	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
NOVIEMBRE	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
DICIEMBRE	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
ADICIONAL	\$ 644.350,00	110,04	82,47	\$ 859.758,38
2016				
ENERO	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
FEBRERO	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
MARZO	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
ABRIL	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
MAYO	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
JUNIO	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
JULIO	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
AGOSTO	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
SEPTIEMBRE	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
OCTUBRE	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
NOVIEMBRE	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
DICIEMBRE	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57
ADICIONAL	\$ 689.455,00	110,04	88,05	\$ 861.642,57

Rad. 23-001-31-05-001-2018-00242-00. JOSE ORLANDO BARRIOS MARTINEZ contra COLPENSIONES, IG FARMS S.A.S Y JHON CESAR FREYDELL MANZI.

2017				
ENERO	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
FEBRERO	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
MARZO	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
ABRIL	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
MAYO	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
JUNIO	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
JULIO	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
AGOSTO	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
SEPTIEMBRE	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
OCTUBRE	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
NOVIEMBRE	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
DICIEMBRE	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
ADICIONAL	\$ 737.717,00	110,04	93,11	\$ 871.854,57
2018				
ENERO	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
FEBRERO	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
MARZO	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
ABRIL	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
MAYO	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
JUNIO	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
JULIO	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
AGOSTO	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
SEPTIEMBRE	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
OCTUBRE	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
NOVIEMBRE	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
DICIEMBRE	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
ADICIONAL	\$ 781.242,00	110,04	96,92	\$ 886.998,24
2019				
ENERO	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
FEBRERO	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
MARZO	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
ABRIL	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
MAYO	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
JUNIO	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
JULIO	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
AGOSTO	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85

Rad. 23-001-31-05-001-2018-00242-00. JOSE ORLANDO BARRIOS MARTINEZ contra COLPENSIONES, IG FARMS S.A.S Y JHON CESAR FREYDELL MANZI.

SEPTIEMBRE	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
OCTUBRE	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
NOVIEMBRE	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
DICIEMBRE	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
ADICIONAL	\$ 828.116,00	110,04	100,00	\$ 911.258,85
2020				
ENERO	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
FEBRERO	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
MARZO	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
ABRIL	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
MAYO	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
JUNIO	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
JULIO	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
AGOSTO	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
SEPTIEMBRE	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
OCTUBRE	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
NOVIEMBRE	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
DICIEMBRE	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
ADICIONAL	\$ 877.803,00	110,04	103,80	\$ 930.572,66
2021				
ENERO	\$ 908.526,00	110,04	110,04	\$ 908.526,00
FEBRERO	\$ 908.526,00	110,04	110,04	\$ 908.526,00
MARZO	\$ 908.526,00	110,04	110,04	\$ 908.526,00
ABRIL	\$ 908.526,00	110,04	110,04	\$ 908.526,00
MAYO	\$ 908.526,00	110,04	110,04	\$ 908.526,00
JUNIO	\$ 908.526,00	110,04	110,04	\$ 908.526,00
JULIO	\$ 908.526,00	110,04	110,04	\$ 908.526,00
AGOSTO	\$ 908.526,00	110,04	110,04	\$ 908.526,00
SEPTIEMBRE	\$ 908.526,00	110,04	110,04	\$ 908.526,00
OCTUBRE	\$ 908.526,00	110,04	110,04	\$ 908.526,00
TOTAL				\$ 95.166.099,94

De acuerdo con lo anterior, la liquidación del crédito con las modificaciones hechas por el despacho quedará así:

Retroactivo indexado:	\$95.166.099,94
Costas proceso ordinario:	\$3.312.464

Rad. 23-001-31-05-001-2018-00242-00. JOSE ORLANDO BARRIOS MARTINEZ contra COLPENSIONES, IG FARMS S.A.S Y JHON CESAR FREYDELL MANZI.



Deducción salud en un 12%:	\$11.419.931,99
Total:	\$83.746.167,95

Al valor de la liquidación del crédito le sumamos el valor de las costas del proceso ejecutivo \$4.059.974,18, lo que da como resultado la suma de **\$87.806.142**, suma que será aprobada como monto total de la obligación.

III. Por otra parte, al revisarse el proceso, se observa que el BANCO GNB SUDAMERIS dio respuesta a la orden de embargo dada por este despacho, manifestando que los recursos de la demandada COLPENSIONES tienen carácter de inembargables, y que, en razón a ello, solicitan al despacho se les imparta las instrucciones del caso respecto del cumplimiento y vigencia de la medida.

Ante la manifestación hecha por el Banco GNB Sudameris, se ordenará ratificar la medida de embargo decretada dentro de este proceso, indicándole a dicha entidad bancaria, que dicha medida se mantiene con fundamento en las sentencias T – 1195 de noviembre 24 de 2004 y la C – 263 de 1994 emanadas de la Corte Constitucional, y la sentencia de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, dentro del Radicado No. 01748 de fecha 27 de febrero de 2007; asimismo, con el fin de que los dineros congelados o retenidos a COLPENSIONES sean puestos a disposición de este despacho en la cuenta bancaria correspondiente, se le hará saber a dicha entidad bancaria que, la providencia que le pone fin al proceso se encuentra ejecutoriada, esto en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 594 del C.G.P. aplicable a este asunto por disposición del artículo 145 del CPTSS.

IV. Por último, atendiendo que se aprobará el crédito, y que el monto total de la obligación es de \$87.806.142, el despacho, con fundamento en el inciso 3° del art. 599 del C.G.P., limitará la medida de embargo hasta esa suma, con el fin de evitar un embargo excesivo sobre los dineros de la demandada COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.** APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas del proceso ejecutivo por estar ajustada a la ley en la suma de \$4.059.974,18.
- 2. Aprobar** la liquidación del crédito en la suma de \$83.746.167,95, de acuerdo con las modificaciones efectuadas por el despacho en este proveído.

Rad. 23-001-31-05-001-2018-00242-00. **JOSE ORLANDO BARRIOS MARTINEZ** contra **COLPENSIONES, IG FARMS S.A.S Y JHON CESAR FREYDELL MANZI.**



3. El monto total de la obligación corresponde a la suma de **\$87.806.142**, incluidas las costas del proceso ejecutivo, conforme se expuso en la parte considerativa de este proveído.
4. Ratificar la medida de embargo decretada en este proceso y requerir al Banco GNB Sudameris, para que proceda a practicar la misma, indicándole que dicha medida se mantiene con fundamento en las sentencias T – 1195 de noviembre 24 de 2004 y la C – 263 de 1994 emanadas de la Corte Constitucional, y la sentencia de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de esta ciudad, dentro del Radicado No. 01748 de fecha 27 de febrero de 2007.
5. Hacer saber al BANCO GNB SUDAMERIS que, la providencia que le pone fin al proceso se encuentra ejecutoriada, con el fin de que los dineros congelados o retenidos a COLPENSIONES por parte de dicha entidad bancaria sean puestos a disposición de este despacho en la cuenta bancaria correspondiente.
6. Limitar la medida de embargo hasta la suma de **\$87.806.142**, por lo considerado en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Debe utilizarse solo en su firma -

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES
JUEZ